

Jesus Maria, 16 de Diciembre del 2017

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000099-2017/GRE/SGVDP/RENIEC

VISTO: El informe N° 000032-2017/CRC/GRE/SGVDP/RENIEC (16DIC2017); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de

las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en (ciento cincuenta y uno) 151 distritos a nivel nacional entre noviembre y diciembre del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral, a fin de mantener actualizado el padrón electoral a utilizarse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, para la intervención en el distrito de Caynarachi, se programó la verificación de domicilio en 617 direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

INFORME	DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS INVALIDAS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C			
INFORME N° 000157-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (15DIC2017)	CAYNARACHI	617	529	79	3	0	6	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000157-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (15DIC2017), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y, C: La dirección verificada no existe, se determinó que sólo 80 Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento. Siendo declaradas inválidas 2 Actas de Verificación por no haber sido emitidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. A continuación, se detallada la cantidad de actas válidas e inválidas por cada caso:

DISTRITO	ACTAS VALIDAS		ACTAS INVALIDAS	
	B	C	B	C
CAYNARACHI	77	3	2	0
TOTAL	80		2	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutivo que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraba registrado. Los efectos del mismo sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detalla los 80 ciudadanos inmersos en los casos B y C del distrito de Caynarachi:

CUADRO N° 01

Caso B y C

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	JEFATURA	PROVINCIA	DISTRITO	ACTAS	CASO
1	05300420	AHUANARI	RIMACHI	JOSE	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94380	B
2	72532855	ALVAREZ	HUANCAS	IMELDA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94616	B
3	43798419	ALVAREZ	YUMBATO	YECITH	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94879	B
4	46823976	AMASIFUEN	SALAS	MARK MIULLER	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94470	B
5	44713952	ARBILDO	AMASIFUEN	ISAIAS	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94441	B
6	75428996	AREVALO	MONSALVE	JAIR	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94516	B
7	70165806	BARDALES	HUANSI	KATIA INDIRA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94602	B
8	48802241	BAUTISTA	LOZANO	MARIA SEVERINA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94347	B
9	48492753	BRAVO	VASQUEZ	JACK	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94820	B
10	01072451	CACHIQUE	DE SILVA	LUZ AURORA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94838	B
11	76536339	CAMINO	FLORES	JHON FRANKLIN	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94774	B
12	45316833	CAMPOS	CHUPELLON	WILMER	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94811	B
13	42399406	CAMPOS	QUISPE	WILDER	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94870	B
14	45994130	CARDENAS	GARCIA	GIAN FRANCO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94888	B
15	47377924	CARRASCO	INTOR	ABIEZER	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94592	B
16	47844088	CASTILLO	TORRES	WALTER	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94601	B
17	46346573	CELIS	INGA	GISELLA SUJEY	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94892	B
18	44838204	CHOCCHA	GASPAR	PERCY	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94704	B
19	44976637	CHUQUILIN	TERRONES	ANDERSON EFRAIN	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94444	B
20	43450741	COELLO	JIMENEZ	YOSBERT	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94429	B
21	48242808	CORDOVA	YUMBATO	CLARIBEL	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94719	B
22	01152906	CUBAS	CABRERA	GRIMALDO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94856	B
23	46575314	DAVILA	CARRERO	VICTOR PASCUAL	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94464	B
24	76009515	DIAZ	VALQUE	GENOVEVA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94517	B
25	46799793	DIAZ	YSUIZA	MIS CORI	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94894	B
26	80606171	ESPINOZA	DIAZ	MAYER	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94817	B
27	48570254	GARAY	HUAYUNGA	LOURDES	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94833	B
28	42641708	GIMENES	CAHUACHI	CARLOS	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94420	B
29	62553633	GRANDEZ	LOPEZ	FRESSIA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94914	B
30	77156211	HUINAPI	PIZANGO	CRISTINA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94522	B
31	47349639	INUMA	MOZOMBITE	RONAL	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94481	B
32	80541516	ISUIZA	AMACIFEN	EDUARDO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94605	B
33	48268293	JIMENEZ	CORDOVA	OMAR	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94819	B
34	43805026	MALAFAYA	PACAYA	HERLINDA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94432	B
35	20542259	MARIN	ALANIA	DAVID ANTONIO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94862	B
36	33594206	MARTINEZ	DIAZ	TEODORO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94599	B
37	42393275	MEGO	PAICIG	JUAN	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94730	B
38	80505909	MELENDEZ	PEREZ	MARILU	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94532	B
39	27698659	MONSALVE	HOYOS	EDILBERTO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94822	B
40	44577900	MURRIETA	CHIA	CARLOS ALEJANDRO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94438	B
41	47289872	OJANAMA	SAAVEDRA	CHANITH	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94896	B
42	01162069	PAREDES	GONZALES	MARIVEL	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94857	B
43	05596221	PASHANASI	LAVI	EMILIANO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94693	B
44	47453898	PEREZ	FERNANDEZ	JOSE RONALD	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94482	B
45	48134684	PEREZ	SANDOVAL	LUZ MERCEDES	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94905	B
46	47842585	PIZANGO	TANGO	LENY FRIDA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94619	B
47	46208459	QUISPE	SANCHEZ	LIDA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94891	B
48	48755650	QUISPE	TORRES	MARIA ENA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94606	B
49	43478540	REQUEJO	FLORES	CELIDA MARITZA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94588	B
50	42926024	RISCO	DAVILA	REYNA ISABEL	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94727	B
51	44699078	RODRIGUEZ	PIZANGO	KATTY	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94614	B
52	43137574	RUIZ	INUMA	ROLBER	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94426	B
53	19558007	RUIZ	VENTURA	JULIO WILSON	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94400	B
54	80302983	SALAS	PINEDO	MARDEN	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94527	B
55	76751986	SALAZAR	CENTURION	SEGUNDO BALVINO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94842	B
56	48732806	SANCHEZ	FLORES	CINTYA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94908	B
57	47870745	SANGAMA	CACHIQUE	ENOIDITH	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94902	B
58	73470105	SANGAMA	PAIMA	CREIDY	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94802	B
59	42337920	SANGAMA	SALAS	SEGUNDO MANUEL	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94869	B
60	40760572	SHUPINGAHUA	TAMANI	MARITZA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94865	B
61	01072417	SILVA	MARIN	GERONIMO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94837	B
62	43747651	TORRES	CHAVEZ	LEIDI	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94810	B
63	43044501	TORRES	DELGADO	JORGE	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94875	B
64	74134093	TORRES	DIAZ	TEOFILO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94603	B
65	73342721	TORRES	RENGIFO	ASENCIO MARCELO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94507	B
66	44573933	TORRES	RENGIFO	MAYRA LAURA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94437	B
67	45144862	TSAMAJAIN	MURAYARI	ESPERANZA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94883	B
68	48862937	TSAMAJAIN	MURAYARI	ORIETA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94909	B
69	47133668	TUANAMA	ISUIZA	LLOBNITH	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94692	B



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL									
70	42814576	VASQUEZ	TICLIAHUANCA	JAVIER	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94423	B
71	80338102	VEGA	CORREA	JOSE	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94355	B
72	70760763	VELA	SANTA MARIA	LLAN	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94500	B
73	42813905	VILLACORTA	DA SILVA	RICTER RICARDO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94422	B
74	03242839	YAJAHUANCA	CARRASCO	AURELIANO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94858	B
75	70050727	YNFANTE	LOZANO	ENRIQUE ELISEO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94834	B
76	48379543	ZAMBRANO	VASQUEZ	LINDER DIBER	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94823	B
77	41454378	ZELADA	MACHUCA	GILMER	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94868	B
78	47182175	REBILLA	OLIVERA	MARIA GLORIA	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94773	C
79	42469392	TAMANI	PACAYA	SEGUNDO LORENZO	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94691	C
80	40360129	TORRES	CHAVEZ	LIZ	TARAPOTO	LAMAS	CAYNARACHI	94683	C

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33°, numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, esta medida, será extensiva para los funcionarios públicos que hayan intervenido en el procedimiento, respecto de los documentos que expidan y se presuma la comisión del delito tipificado en el artículo 432° del Código Penal.1

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los 80 ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación de los casos B y C, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MEA/crc)

¹ Código Penal: Delitos contra la Fe Pública. Falsificación de documentos. Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.